

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE TOMA DE RAZÓN Y REGISTRO
SUBDIVISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

 DAC

CURSA CON ALCANCE RESOLUCIÓN N° 9244, DE 2009, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.

SANTIAGO, 05 ENE 10 *00279

La Contraloría General de la República ha dado curso regular al documento del rubro, mediante el cual se modifica la resolución N° 4673, de 2009, del Ministerio del Interior, que declaró exonerado político y concedió pensión no contributiva por gracia a don Julio Enrique Valdés Figueroa RUN N° 4.818.098-1, ex funcionario de la Dirección de Obras Sanitarias del Ministerio de Obras Públicas, por encontrarse ajustado a derecho, pero cumple con hacer presente que la pensión no contributiva regida por las normas previsionales del ex Servicio de Seguro Social, se concede a contar del 1 de julio de 2004, y no del 1 de agosto de 2003, como se señala en esta oportunidad.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

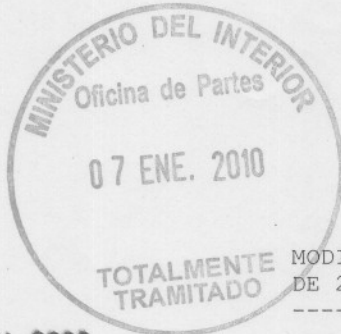


POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL

MONICA RAMIREZ DIAZ
SUB JEFE SUBDIVISION DE SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DE TOMA DE RAZÓN Y REGISTRO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

**A LA SEÑORA
COORDINADORA NACIONAL
PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO
AL EXONERADO POLÍTICO
MINISTERIO DEL INTERIOR
PRESENTE**

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 Programa de Reconocimiento
 al Exonerado Político
 rwn/vcs.



ORIGINAL

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

11 NOV. 2009

Depart. Jurídico	
Dep. T.R. Y Regis	
Depart. Contabil.	
Sub. Dep. C. Central	
Sub. Dep. E. Cuenta	
Sub. Dep. CP. Y Bienes Nac.	
Depart. Auditoría	
Depart. V.O.P.U. y T.	
Sub. Depto. Municip.	

REFRENDACION

Ind. por S. []

Impugnada []

Asist. P.V. []

Impugnada []

Dados, Dto. []

MODIFICA RESOLUCIÓN NÚMERO 4673 DE 2009 EN LOS TERMINOS QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 9244

Santiago, 27 de Octubre de 2009

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234 modificada por la Ley N° 19.582 del 31 de Agosto de 1998, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995 modificado por el Decreto Supremo N° 1.301 del 2000, todos del Ministerio del Interior; Decretos Supremos N° 39 de 1999 y N° 1 del 2000 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decretos de Hacienda N° 1.608 de 1998, N° 1.643 de 1999 y N° 2735 de 2000, Resolución N° 55 de fecha 24 de Enero de 1992, modificada por la Resolución N° 64 del 15 de Febrero de 1996 de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 18.056, y

CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo a nuevo informe emitido por el Instituto de Previsión Social, el monto de la pensión concedida debe modificarse.

2° Que, el beneficio otorgado debe reajustarse al:

- 01 de Diciembre de 2004
- 01 de Diciembre de 2005
- 01 de Diciembre de 2006
- 01 de Diciembre de 2007
- 01 de Diciembre de 2008

TOMADO RAZON
 Por Orden del Contralor General de la República

[Signature] 07 ENE 2010

SUB JEFE DE SUBDIVISION
 SEGURIDAD SOCIAL
 DIV. DE TOMA DE RAZON Y REGISTRO

CURSA CON ALCANCE
 00279
 Oficio

768563

RESUELVO:

ARTICULO UNICO: Modifíquese el artículo 2° de la Resolución Número 4673 de fecha 02-07-2009, por el siguiente:

Concédase a el Sr. : VALDES FIGUEROA JULIO ENRIQUE
RUT 04818098-1, exonerado de M.O.P. D.O.S.
el beneficio de Pensión No Contributiva por Gracia, que ha sido determinado por nuevo informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

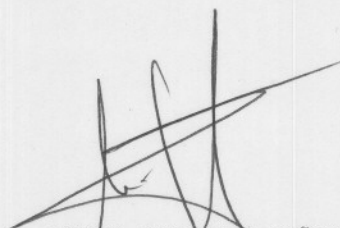
- El Monto inicial de la franquicia ascenderá a \$ 105.458 mensuales a contar del 01 de Julio de 2004

Reajustar al :	01 de Diciembre de 2004	\$	108.073
	01 de Diciembre de 2005	\$	111.985
	01 de Diciembre de 2006	\$	114.359
	01 de Diciembre de 2007	\$	122.867
	01 de Diciembre de 2008	\$	133.790

- La Pensión No Contributiva que se cancela a contar del 01-08-2003, debe regirse con las normas provisionales de la ex Caja del Servicio de Seguro Social y no de la ex Caja CANAEMPU como se determinó anteriormente.

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.




MARTA JOIGNANI MUÑOZ
COORDINADORA NACIONAL
PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO
AL EXONERADO POLITICO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
NUEVA RECEPCION
Caja Correo N°

Depart. Jurídico	
Dep. T.R. y Regim.	
Depart. Contabil.	
Sub. Dep. C. Central	
Sub. Dep. E. Cuenta	
Sub. Dep. CP Y Bienes Nac.	
Depart. Auditoría	
Depart. V.O.P. y T.	
Sub. Dep. Municip.	

REPRENDACION

Ref. por	
Impulsión	
Anot. por	
Impulsión	
Deber. Dir.	